



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **562** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 10 SEP. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 306- GR APURIMAC/GR. de fecha nueve de setiembre, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Núñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus ciudadanos, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el inciso f) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional”, adicionalmente el inciso m) del numeral 1° del Art. 10° del mismo cuerpo normativo prevé:

1. Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer iniciativas legislativas correspondientes.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/09/2019, mediante Memorandum N° 306-GR APURÍMAC/GR., dispone medidas administrativas preventivas en procura de un desempeño laboral interno ajustado a las normas administrativas vigentes y sus correspondientes modificatorias, a fin que los empleados públicos, actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones, a efectos de lograr los fines y objetivos institucionales para el bienestar integral de nuestra Region de Apurímac, y evitar la comisión de cualquier ilícito penal.

Que, con miras a una adecuada y transparente actuación en todos los procedimientos administrativos dentro del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, en aplicación del Art. 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su reglamento, es necesario emitir disposiciones de Gobernación, para el cabal cumplimiento de los deberes funcionales de todas las Unidades Ejecutoras acorde a sus Instrumentos de Gestión del Manual de Organización y Funciones, (MOF) el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo, así como la debida observancia de la normativa administrativa vigente para cada procedimiento en particular que se tramita en las distintas dependencias y áreas respectivas del ámbito administrativo del Gobierno Regional de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



562

También corresponde disponer la observancia obligatoria de los Principios de la Función Pública establecidos en el Art. 6° de la Ley N° 27815 “Código de Ética de la Función Pública”, concordante con el Art. 8° del mismo cuerpo normativo que dispone “Prohibiciones Éticas del Servidor Público”, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Igualmente se debe tener en cuenta lo dispuesto por los Art. 23° y 28° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y las normas pertinentes del Contrato Administrativos de Servicios (CAS) conforme dispone el D. Leg. N° 1057 y sus normas reglamentarias.

deber de los funcionarios y servidores públicos de carrera como de confianza, la cautela del cumplimiento de la normativa administrativa en su conjunto, a fin de cumplir los fines de la administración pública y los propios del Gobierno Regional, para atender las demandas sociales procurando el bienestar integral de la ciudadanía, y evitar la comisión de infracciones y responsabilidades administrativas penales y civiles en el ejercicio de sus funciones que perjudiquen los intereses del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, es deber de todo funcionario y servidor público, poner en conocimiento de sus jefes inmediatos y del Órgano de Control Interno, hechos irregulares que contravengan las normas administrativas, y la comisión de un ilícito penal para su correspondiente investigación por los órganos competentes del Gobierno Regional, según sea el caso.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus Leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley 27815 “Código de Ética de la Función Pública”, y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos de las Gerencias Regionales, Sub Regionales, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras y demás Funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, el estricto cumplimiento a sus deberes funcionales conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Código de ética de la Función Pública y el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a su régimen laboral, bajo responsabilidad administrativa, funcional y penal en caso de incumplimiento a las normas invocadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRÍBASE, la presente resolución, a la Gerencia General, Secretaria General, Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su estricto cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac